

RESOLUCIÓN: 650/2025

MATERIA : RECTIFICA RESOLUCIÓN N°634/2025 EN TÉRMINOS QUE SE INDICA.

Conchalí, 03 de diciembre de 2025.

VISTOS

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Que, el Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Que, de conformidad a las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°507/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°634/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.
- 2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se licito públicamente el siguiente requerimiento denominado "SERVICIO DE TRASLADO SALIDAS PEDAGÓGICAS".
- 3.- Que, mediante Resolución N°507/2025 de fecha 14 de octubre del 2025, se autorizó el llamado y se aprobaron las bases de la licitación pública para el requerimiento individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: 1247197-105-LE25 "SERVICIO DE TRASLADO SALIDAS PEDAGÓGICAS".
- 4.-Que, a través de la Resolución N°634/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 se adjudicó la licitación pública ID: 1247197-105-LE25 a la empresa **RADIOVAN SPA RUT: 76.370.023-2**.
- 5.- Que, de una revisión posterior, se detectó un error en el monto a adjudicar puesto en el Resuelvo de la licitación, dado que no se debía considerar IVA.
- 6.- Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, regula que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 7.- Que, corresponde rectificar la Resolución N°634/2025 de la Corporación Municipal de Conchalí, de acuerdo a lo señalado en la normativa y legislación vigente.
- 8.- Que, por razones de buen servicio; dicto lo siguiente:

RESUELVO:

RECTIFÍQUESE, la parte del Resuelvo de la Resolución N°634/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí, que resolvió adjudicar la licitación pública ID: 1247197-105-LE25, para el proyecto "SERVICIO DE TRASLADO SALIDAS PEDAGÓGICAS" quedando en definitiva de la siguiente manera:

DONDE DICE:

3. **ADJUDÍQUESE** la licitación pública ID: 1247197-105-LE25, denominada "CONTRATACIÓN SERVICIO TRASLADO SALIDAS PEDAGÓGICAS" a la empresa **RADIOVAN SPA RUT: 76.370.023-2** por un monto total de **\$9.377.200.-** (nueve millones trescientos setenta y siete mil doscientos pesos) IVA incluido.

RADIOVAN SPA 76.370.023-2	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO	VALOR NETO DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO + IVA
LÍNEA 2	MINI BUS	3.730.000	4.438.700
LÍNEA 3	BUS	4.150.000	4.938.500

DEBE DECIR:

3. **ADJUDÍQUESE** la licitación pública ID: 1247197-105-LE25, denominada "CONTRATACIÓN SERVICIO TRASLADO SALIDAS PEDAGÓGICAS" a la empresa **RADIOVAN SPA RUT: 76.370.023-2** por un monto por un monto total de **\$7.880.000** (siete millones ochocientos ochenta mil pesos), EXENTOS DE IVA, el cual considera los siguientes valores unitarios ofertados:

- SERVICIO MINI BUS: \$ 3.730.000

- SERVICIO BUS: \$ 4.150.000

RADIOVAN SPA 76.370.023-2	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO	VALOR NETO DEL SERVICIO
LÍNEA 2	MINI BUS	3.730.000
LÍNEA 3	BUS	4.150.000

TÉNGASE PRESENTE, que este instrumento forma parte integrante de la Resolución N°634/2025, para todos sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sistema electrónico www.mercadopublico.com

COMUNÍQUESE, RECTIFÍQUESE Y PROCÉDASE.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/cc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General
- Dirección jurídica
- Dirección de planificación
- Dirección de Protección a la Niñez